



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 30 MAR 2023

Expte. N° 25.514/21

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "Dr. Carlos G. Malbrán" (ANLIS) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante este convenio las partes tienen como finalidad aunar esfuerzos para la realización de actividades conjuntas en temas de interés común, cuyo propósito podrá encauzarse mediante la realización de estudios de investigación, la prestación de asistencia técnica, el apoyo a la capacitación de recursos humanos, y la organización de cursos, seminarios y jornadas, entre otras.

QUE a fs. 11 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 20.015.

QUE a fs. 16 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 20/21, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "Dr. Carlos G. Malbrán" (ANLIS) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

ESS. SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0345-2023



Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA COOPERACIÓN TÉCNICA
y RELACIONES INTERNACIONALES

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE
SALUD "Dr. Carlos G. Malbrán" (ANLIS)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa)**

Entre la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "Dr. Carlos G. Malbrán"**, con domicilio en la Avenida Vélez Sarsfield 563, de la Ciudad de BUENOS AIRES, en adelante "**ANLIS**", representada por su Titular, Dr. Pascual Armando FIDELIO, DNI N° 16.515.468, conforme Decreto N° 336 /2020, por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "**La Universidad**", representada por su Rector, Ing. Daniel HOYOS, DNI N° 17.309.052, por la otra acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, el que se sujetara a las siguientes clausulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por finalidad aunar esfuerzos para la realización de actividades conjuntas en temas de interés común cuyo propósito podrá encauzarse mediante:

- a) la realización de estudios de investigación;
- b) la prestación de asistencia técnica;
- c) el apoyo para la capacitación de recursos humanos;
- d) la organización de cursos, seminarios, jornadas, etc.;
- e) cualquier otro medio, actividad o proyecto que las partes acuerden.-

SEGUNDA: Las tareas a las que dará lugar el presente deberán ser instrumentadas **Convenios Específicos** tal que especifiquen los objetivos propuestos, los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.-

TERCERA: El presente Convenio no limita los derechos de las partes a la formalización de convenios semejantes con otras instituciones. La adhesión al presente convenio de otras entidades públicas o privadas podrá ser convenida por ambas partes de común acuerdo, el que deberá instrumentarse y rubricarse por las máximas autoridades cocelebrantes.-

CUARTA: El derecho de propiedad de toda obra o descubrimiento o invento que como consecuencia de este Convenio y/o de los convenios específicos que se celebren en su marco y sugiere o fuere ejecutado durante su vigencia, así como también los beneficios



Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA COOPERACIÓN TÉCNICA
y RELACIONES INTERNACIONALES

económicos que pudieran obtenerse, deberán establecerse específicamente por los documentos escritos que a tales efectos se instrumenten y corresponderá a cada una de las partes, según la actividad que hayan desarrollado en el mismo.-

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de tareas programadas solo podrán ser publicados con el acuerdo fehacientemente previo de ambas partes, dejando constancia de la participación de las entidades, y que los mismos fueron originados con el presente Convenio.-

SEXTA: Ambas partes reconocen que los procedimientos y/o resultados de las tecnologías utilizadas, objeto y producto del presente acuerdo son secretas y se encuentran comprendidas dentro del alcance de la Ley Nacional de Confidencialidad N° 24.766, sus modificatorias y reglamentaciones. Por lo tanto las partes y por consiguiente, las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualesquiera otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se obligan a la confidencialidad y reserva absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni resguardo de los resultados, obligándose a no divulgar antes, durante o después hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y finalización.-

SÉPTIMA: Todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras, técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales ni presupuestarios.-

OCTAVA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años, contados a partir del día de la fecha, considerándose automáticamente prorrogado por otro periodo similar, salvo que algunas de las partes, con anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, manifieste su voluntad en contrario. No obstante lo expuesto, las partes podrán denunciarlo unilateralmente y sin expresión de causa de cualquier momento, en cuyo caso las rescisión tendrá efecto a partir de los treinta (30) días corridos de producida la denuncia, sin perjuicio de culminar la actividad cuya ejecución se hubiera iniciado y sin derecho por las partes a reclamar la indemnización de cualquier naturaleza.-

NOVENA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.



Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA COOPERACIÓN TÉCNICA
y RELACIONES INTERNACIONALES

DECIMA: A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente acuerdo y los convenios específicos a que el mismo de lugar, y para cualquier notificación judicial o extrajudicial que deriven de ella, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en TRES (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad ciudad de Salta, a los __14__ días del mes de marzo del año 2023.

(Handwritten mark)

Dr. Pascual Armando FIDELIO
Titular

Administración Nacional de Laboratorios e Institutos
de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán"

Ing. Daniel HOYOS
Rector

Universidad Nacional de Salta

(Handwritten mark)